



BARRANQUILLA, D.E.I.P. DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023)

REF: 080013110003-2023-00179-00

PROCESO: C.E.C.M.C.

DEMANDANTE: BIBIAN RAFAEL GUZMAN DANGOND

DEMANDADA: BLANCA REGINA RAMOS PAEZ

Realizado el estudio de la demanda presentada por el señor BIBIAN RAFAEL GUZMAN DANGOND, a través de apoderado judicial, este Despacho procede a inadmitirla, en consideración al siguiente reparo:

Se evidencia que la demandante pese a conocer la dirección física de la parte demandada, no hay constancia de envío de la demanda a la citada dirección, es decir, no se acredita con la presentación de la demanda el correspondiente envío de la demanda y de sus anexos a la dirección física de la demandada (Art 6 inciso 4 del decreto 806 de 2020 implementada mediante la Ley 2213 de 2022, artículos 3,6 y 8).

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado inadmitirá la presente demanda y le concederá a la parte demandante el término de cinco (5) días para que presente nueva demanda en formato PDF, incluyendo las correcciones a los reparos advertidos en este proveído, y sus respectivos anexos, debiendo enviársela también a la parte demandada a la dirección física aportada, so pena de rechazo.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

- 1.- INADMÍTASE** la presente demanda de Divorcio Civil, atendiendo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
- 2.- CONCÉDASE** a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los defectos que adolece la demanda, debiendo aportar nueva demanda en formato PDF, incluyendo las correcciones a los reparos advertidos en el presente proveído, y sus respectivos anexos, so pena de rechazo.
- 3.- Téngase** al doctor ALEX DE JESUS VILLAREAL ALVAREZ como apoderado judicial del señor BIBIAN RAFAEL GUZMAN DANGOND en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -
EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla

Estado No. 079
Fecha: Mayo 11 de 2023

Notifico auto anterior de fecha
Mayo 10 de 2023

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ea1a280c9bf5ba5777bcbd8de41e559c8e4575d96b475afcc9652ae68a63385**

Documento generado en 10/05/2023 02:25:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>